

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

TITULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART 1°: DENOMINACION, CARÁCTER, DURACION Y DOMICILIO. Con la denominación Centro de Estudiantes de la Facultad de Teología de la Universidad Evangélica del Paraguay – Sede Instituto Bíblico Asunción, pudiendo indistintamente utilizar la denominación de CEIBA, los estudiantes de dicha Institución de enseñanza constituyen una Asociación de carácter civil, sin fines de lucro, con capacidad restringida, de duración indefinida y con domicilio en la Capital de la Republica del Paraguay.

ART 2°. FINES Y OBJETIVOS: El CEIBA no podrá adherirse a ideología ni organización política alguna, defender y promover los derechos e intereses gremiales, personales y académicas de sus asociados sin discriminación alguna. Para ello sus objetivos serán:

1. Ser la mediadora entre estudiantes y el cuerpo de docentes.
2. Promover, fomentar y estimular la solidaridad entre los estudiantes y profesores.
3. Velar por la vida espiritual de los estudiantes mediante la realización permanente de actividades como capillas, retiros, consejería, congresos, etc.
4. Velar por las necesidades académicas de los estudiantes, evacuar sus inquietudes, conflictos con los profesores o materias, biblioteca, librería, etc.
5. Velar por las necesidades sociales de los estudiantes, al planear actividades para los viernes sociales, cuidar el salón, organizar deportes, ayudar en la convivencia, realizar viajes, etc.
6. Velar por las necesidades físicas de los estudiantes en cuanto a la alimentación, vivienda y salud integral se refiere.
7. Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones del CEIBA, manteniendo una estrecha observancia entre la ética y disciplina de los estudiantes.
8. Generar ingresos mediante la venta de diversos artículos con diseños hechos por los estudiantes y con referencia a la fe cristiana, para recaudar fondos en beneficio de todos los estudiantes.
9. Fomentar la participación de los alumnos en cuestiones que sean de su preocupación, realizando actividades de carácter cultural, artístico, recreativo, deportivo y social en pos de la consecución de los ideales de igualdad, solidaridad, lealtad, libertad, democracia, justicia y no discriminación.
10. Apelar a la responsabilidad de los alumnos y a sus capacidades para darse de sus propias formas de representación, perfeccionando su capacidad de elegir, optar, decidir, libre y responsablemente, permitiendo de este modo su participación, posibilitando el aporte de las expresiones individuales.
11. Promover el crecimiento y desarrollo de la Universidad, acompañando a la dirección en actividades que tiendan a su mejor funcionamiento y engrandecimiento institucional.
12. Fomentar el intercambio de ideas con otras instituciones educativas y dentro de los ámbitos de representación nacionales e internacionales.

ART 3°. PATRIMONIO RESPONSABILIDAD DEL FONDO SOCIAL. El patrimonio del CEIBA estará integrado con los bienes presentes que le pertenezcan y los que adquieran en lo sucesivo por cualquier título, las cuotas abonadas por los socios en caso de que se resuelva cobrarlas, subvenciones de la UEP y de la organizaciones no políticas, así como el producto de cualquier actividad lícita. La comisión directiva será responsable del fondo social y lo administrará como la considere mayor para el beneficio de los asociados en concordancia con los fines del CEIBA. El ejercicio social coincidirá con el año calendario y la gestión administrativa estará a cargo de la comisión directiva.

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

TITULO 2. DE LOS SOCIOS

ART 4°. SOCIOS. El CEIBA está constituido por socios. Son socios los estudiantes matriculados en la Universidad Evangélica del Paraguay, Sede Instituto Bíblico Asunción.

ART 5°. IGUALDAD DE DERECHOS, EXCEPCIONES. Los socios tienen los mismos derechos, con la excepción que los estudiantes del segundo al cuarto curso tendrán voz y voto en las asambleas; los estudiantes del primer curso tendrán voz, pero no voto, hasta que hayan obtenido la ciudadanía universitaria, a la que se accede automáticamente una vez aprobadas todas las materias del primer semestre.

ART 6°. DERECHOS DE LOS SOCIOS. Constituyen derechos comunes de todos los socios: ser representados por los directivos del CEIBA en el tratamiento o gestión de asuntos de interés general; - recurrir a los órganos pertinentes del CEIBA, en caso de menoscabo o desconocimiento de sus derechos estudiantiles, a objeto de obtener su intervención inmediata.

- proponer a la asamblea o a la comisión directiva las medidas que consideren convenientes para la consecución de los fines del CEIBA.
- ser informados anualmente o cuando lo soliciten por escrito más del 10% de los socios, acerca de las actividades de los órganos del CEIBA.
- Participar en los eventos y emprendimientos que desarrolle o auspicie la comisión directiva, de acuerdo con los reglamentos internos que se hayan dictado.
- Renunciar a su calidad de socio; convocar a Asamblea General conforme los requerimientos fijados en el presente estatuto.
- ocupar cargos directivos en el CEIBA y los demás reconocidos en estos estatutos y sus reglamentaciones.
- participar de todas las actividades realizadas por el CEIBA, pudiendo informarse del mismo.
- presentar sugerencias a la comisión directiva para el mejor cumplimiento de sus fines y el logro de sus objetivos.
- Ejecutar las tareas que fueren encomendadas por la comisión directiva e integrar grupos de trabajos para distintos eventos.

ART 7°. DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de los socios:

- . Cumplir las disposiciones de este estatuto y sus reglamentos y acatar las decisiones de las asambleas y de la Comisión Directiva, siempre que hayan aceptado realizarlas; y administrar correctamente los fondos y bienes que les fueren confiados.
- . Prestar la colaboración a las autoridades del CEIBA y facilitar en lo que esté a su alcance, la concreción de los fines del mismo.
- . Abstenerse dentro y fuera de la Institución de obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades del CEIBA, así como de realizar o participar en actos políticos o de otro tipo que puedan perjudicar el prestigio o decoro del mismo.
- . Abstenerse de invocar la representación del CEIBA o de iniciar gestiones que sean de su competencia sin tener el carácter de directivo de él o autorización expresa de la Comisión Directiva para hacerlo.
- . Desempeñar los cargos directivos en el CEIBA para los que hubiese aceptado previamente su postulación.
- . Y abonar puntualmente las cuotas sociales.

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

ART 8°. SANCIONES. Las sanciones aplicables a los socios son: Amonestación, Suspensión en el ejercicio de los derechos societarios hasta diez y ocho meses y expulsión. El socio que no diere cumplimiento a los deberes enumerados en el artículo anterior será sancionado con amonestación, o suspensión de hasta un año en el ejercicio de sus derechos societarios, atendiendo a la gravedad de la infracción. En todos los casos, el socio que habiendo sido amonestado o suspendido, dejase nuevamente de observar dichos deberes, será pasible de suspensión en el ejercicio de sus derechos societarios por 3 a 18 meses, conforme con la gravedad de la infracción. Las sanciones son apelables ante la Asamblea General ordinaria.

ART 9°. APLICACIONES DE SANCIONES. Las sanciones que establecen en el artículo anterior serán aplicadas por la Junta de Vigilancia. En caso de que la Junta de Vigilancia considere que los hechos son excesivamente graves o muy lesivos para el CEIBA, podrá solicitar la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria para resolver por la mayoría absoluta de votos la expulsión de los socios que sean responsables de ellos.

TÍTULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART 10°. ASAMBLEA GENERAL. CARÁCTER. OBLIGATORIEDAD DE SUS RESOLUCIONES. La Asamblea General de los socios es la máxima autoridad del CEIBA. Sus decisiones, en tanto se ajusten a las formalidades estatutarias, son válidas y obligatorias para todos los socios.

ART 11°. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA. CONVOCATORIA. FORMALIDADES. La Asamblea General se reunirá ordinariamente en el mes de Marzo, debiendo la Comisión Directiva convocarla con por lo menos siete días de anticipación. En caso de que no lo hiciera en el plazo establecido, el estudiantado que representa el 25% de los socios podrá emplazar la Comisión Directiva a hacerlo en los cinco días subsiguientes. La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente por convocatoria de la Comisión Directiva, sea por propia decisión o a pedido de la Junta de Vigilancia o del 20% de los socios. La Comisión Directiva dará amplia e inmediata difusión a la convocatoria, en la que se indicará necesariamente al día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo la Asamblea, así como los temas que serán tratados en ella.

ART. 12°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General Ordinaria. Considerar la Memoria, el Balance General, Estado de Resultado Anual, Presupuesto anual y Programa de Acción para el ejercicio próximo de la Comisión Directiva y los informes presentados por los demás órganos del CEIBA; Recibir los informes de los representantes del CEIBA ante los diferentes organismos universitarios o gremiales. Considerar asuntos de interés para el CEIBA.

ART 13°. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- . Enmendar o reformar total o parcialmente los presentes estatutos.
- . Determinar, en atención al dictamen de la Junta de Vigilancia, si procede o no la expulsión o readmisión de los socios.
- . Juzgar y, en su caso, destituir a los miembros de la Junta de Vigilancia, cuando se demuestre por denuncia de la Comisión Directiva o de los alumnos que obraron con manifiesta parcialidad o dictaron resoluciones contrarias a los estatutos o a sus respectivos reglamentos
- . Decidir la disolución del CEIBA, así como su incorporación o su retiro de federaciones estudiantiles.
- . Expedirse respecto de los asuntos para cuya consideración fue convocada en el orden del día.
- . Autorizar a la Comisión Directiva la contratación de Préstamos.

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

ART 14°. QUORUM. SEGUNDA CONVOCATORIA. La Asamblea quedara constituida con la presencia de la mitad más uno de los socios. Para el caso de no reunirse ese número en la primera convocatoria, luego de una hora, se realizará la Asamblea con cualquier número de socios presentes.

ART 15°. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA. SECRETARIOS. Las Asambleas serán presididas por el Presidentes de la Comisión Directiva o en su defecto, por el Vice-Presidente, quien luego de constituida la Asamblea designará un Secretario, encargado de labrar acta y llevar la lista de oradores. El Presidente de la Asamblea podrá dar las explicaciones que crea convenientes para la mayor comprensión o clarificación del asunto de que se trate, teniendo voz y voto en las deliberaciones.

ART 16°. USO DE LA PALABRA. INTERRUPCIÓN. INTERVENCION DE LOS SOCIOS. El Presidente de la Asamblea otorgará la palabra a los socios que lo soliciten por secretaria, en el orden en que lo hagan. El socio que esté en el uso de la palabra no será interrumpido más que para la formulación de mociones de orden. No será permitida la intervención en la Asamblea de quienes no sean socios del CEIBA, salvo que se trate de autoridades universitarias, cuya repartición sea requerida por el Estatuto o los Reglamentos de la Unidad Académica, o de personas que por sus conocimientos puedan ilustrar mejor a los asambleístas sobre uno o algún de los puntos a ser considerados.

ART 17°. LLAMADAS AL ORDEN. PRIVACION DEL USO DE LA PALABRA Y EXPULSION. El Presidente podrá llamar al orden al asambleísta que se aparte del tema del debate o efectúe interrupciones no pertinentes, pudiendo privarlo del uso de la palabra y orden de expulsión del recinto asambleario, cuando luego de haber sido llamado al orden dos veces, volviese a interrumpir sin razón o se apartara del tema en su exposición.

ART 18°. SUSPENSION DE LAS DELIBERACIONES. En caso de tumulto o gran desorden que haga imposibles la prosecución de la Asamblea, el Presidente podrá suspender las deliberaciones por un plazo máximo de 1 hora. Si reiniciados los debates, persistieren las causas que motivaron la suspensión, es atribución del Presidente volver a suspender la Asamblea por un lapso de tiempo no mayor de 48 horas.

ART 19°. MOCIONES, CLASES Y EFECTOS. Las mociones realizados por los socios en la Asamblea pueden ser: de orden, de resolución o de reconsideración. Son mociones de orden las de dar un asunto por suficientemente debatido, declararlo fuera del orden del día, limitar el tiempo de exposición de los oradores, cerrar la lista de oradores o la de pasar la Asamblea a cuarto intermedio, por una única vez de hasta 30 días de duración. Las mociones de orden interrumpen al orador en el uso de la palabra y el Presidente las hará votar de inmediato y si debate. Son mociones de resolución de las vinculadas al fondo de la cuestión o asunto discutido. Las mismas serán objeto de votación sólo después de agotado el debate. Son mociones de reconsideración las efectuadas por más de diez asambleístas, en forma escrita, solicitando vuelva a ser discutida y votada alguna cuestión ya resuelta por la Asamblea. Para que proceda la reconsideración se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los socios, presentes y que no haya sido rechazada anteriormente una petición similar respecto de la misma resolución.

ART 20°. APROBACION DE MOCIONES, MAYORIA NECESARIA. EXCEPCIONES. VOTACION. Para la aprobación de las mociones se requiere la mayoría simple de los socios habilitados presentes, salvo que sean de reconsideración o se refieran a la reforma total del estatuto social o la disolución del CEIBA; se necesita en estos supuestos el voto afirmativo de las tres cuartas

ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA

partes de los socios presentes. La votación en las cuestiones debatidas será nominal y de viva voz, salvo que la Asamblea resuelva lo contrario.

ART 21°. ACTA. Las deliberaciones de la Asamblea deben constar en acta, en la que se resumirán las manifestaciones hechas durante el debate, la forma de las votaciones y sus resultados, y se expresarán de manera completa las decisiones tomadas. El acta será firmada, en borrador al concluir la Asamblea y en original dentro de los 5 días hábiles al de la Asamblea, por el Presidente y el Secretario de ella, y por cinco socios designados para tal efecto por la misma.

ART 22°. NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES. ORGANO COMPETENTE. El incumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos de este título, conlleva la nulidad de las decisiones tomadas en la Asamblea de que se trate. La misma será declarada por la Junta de Vigilancia, de oficio o a requerimiento de cualquiera de los socios. Son igualmente nulas y sujetas a las reglas anteriormente enunciadas, las decisiones asamblearias contrarias a estos estatutos. La Junta de Vigilancia podrá ordenar, en caso de considerarlo pertinente, la inejecución de las decisiones cuya validez ha acatado hasta que se expida en definitiva.

TITULO IV. DE LA COMISION DIRECTIVA

ART 23° COMISION DIRECTIVA. CARÁCTER. La Comisión Directiva es un órgano permanente del CEIBA encargado de ejecutar las tareas que le asigna este estatuto, o que le sean encomendadas por la Asamblea General, y de coordinar y facilitar las actividades de los diversos órganos del CEIBA.

ART 24° ATRIBUCIONES. Además de las funciones establecidas en otros artículos, corresponde a la Comisión Directiva:

- 1) Tomar las medidas que dentro de sus atribuciones puedan servir al cumplimiento de los fines del CEIBA.
- 2) Observar y hacer observar las resoluciones de la Asamblea General y demás órganos del CEIBA.
- 3) Realizar gestiones que hacen al CEIBA y cualquier acto que fuere necesario para el buen desempeño del mismo.
- 4) Administrar el patrimonio del CEIBA pudiendo gestionar y contratar préstamos en su nombre con la autorización previa de una Asamblea Extraordinaria.
- 5) Ejercer la representación del CEIBA.
- 6) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un balance económico del ejercicio y una memoria de las gestiones desarrolladas durante el mismo.
- 7) Convocar a los socios a plebiscitos de carácter consultivo en cuestiones que sean de su competencia.
- 8) Atender las quejas que por escrito formulan los estudiantes en forma personal o como curso.
- 9) Dictar reglamentos y disposiciones para el mejor desenvolvimiento del CEIBA.

ART 25°. COMPOSICIÓN. ELECCION. FUNCIONES. La Comisión Directiva se formará con dos representantes de cada curso, electos por sus respectivos compañeros, por el periodo de un año pudiendo ser reelectos. La Comisión Directiva, en su primera reunión anual dentro de los primeros 30 días hábiles del período lectivo de la Institución académica elegirá de su seno a sus autoridades, tales como el Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero y la conformación de las comisiones de trabajo que crean necesario, cuyas funciones son:

- a) Presidente: Efectuar la convocatoria de las reuniones de la Comisión Directiva, presidirlas y dirigir el debate; participar de las Asambleas con voz y voto, desempatar con su voto en caso de empate, firmar actas y todo otro documento del CEIBA; presentar al CEIBA, actuando en su

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

nombre con la anuencia de la Comisión Directiva; revisar, cuando crea oportuno, los libros de administración y finanzas, y de las secretarías; autorizar pagos, cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la Asamblea; delegar el mandato en el Vicepresidente, en caso de su ausencia temporaria o alejamiento definitivo del cargo. Tiene además la obligación de convocar, por lo menos una Asamblea General al finalizar su gestión, en la que se presentará la memoria y el balance de lo actuado durante su mandato. Tendrán derecho a ser elegidos Presidente de la Comisión Directiva, todos los estudiantes que hayan obtenido la ciudadanía universitaria y que hayan sido miembros de Comisiones Directivas anteriores.

- b) Vicepresidente: Secundara en sus funciones al Presidente, y gozará de los mismos deberes y atribuciones cuando le corresponda reemplazarlo; coordinará las tareas entre las secretarías de trabajo y controlará su funcionamiento.
- c) Secretario: Redactará y firmará las actas de reuniones junto con el Presidente, los hará aprobar y les dará publicidad. Redactará las comunicaciones, correspondencias y toda otra documentación, conservando copias de las mismas en los libros respectivos. Mantendrá en archivo toda la documentación del CEIBA.
- d) Tesorero: Corresponde al Tesorero la percepción de las cuotas sociales. Llevar la contabilidad del CEIBA, debiendo presentar balance anual del CEIBA. Suscribir con el Presidente todos los documentos que importen obligación. Depositar los fondos recaudados en una cuenta a nombre del CEIBA. Realizar pagos de obligaciones por el CEIBA.
- e) Vocales: Integran la Comisión Directiva, con voz y voto en las decisiones del órgano.
- f) Asesor: un representante del cuerpo docente será parte de la Comisión Directiva del CEIBA, el cual con derecho a voz, pero sin derecho a voto, será el responsable de canalizar informaciones entre docentes y estudiantes. Velará por el bienestar de los estudiantes. Servirá de nexo entre estudiantes y profesores.

ART 27°. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. REQUISITOS. En la primera reunión de cada ejercicio, la Comisión Directiva deberá fijar día y hora para sus sesiones, las que ordinariamente se celebrará, una vez cada semana, salvo en periodos de exámenes o recesos. Se celebrarán reuniones extraordinarias cuando lo soliciten al presidente con un mínimo de doce horas de anticipación, por lo menos cinco miembros titulares, o cuando a criterio del Presidente de la Comisión Directiva existan cuestiones de tratamientos urgentes. En ambos casos se especificará en la convocatoria el temario a ser considerado, no pudiendo ser abordadas más que las cuestiones en él enunciadas.

ART 28°. SESIONES. CARACTER PÚBLICO. INTERVENCION DE NO MIEMBROS. Las sesiones de la Comisión Directiva serán publicadas y tendrán lugar en el local del CEIBA en los días y horas determinados en la primera sesión del ejercicio tratándose de reuniones ordinarias y en la convocatoria en el caso de las extraordinarias. En las reuniones podrá estar presente aunque sin voz, cualquier socio del CEIBA, pudiendo en casos especiales acordarle la Comisión Directiva la facultad de intervenir en alguna de ellas.

ART 29°. QUOROM. PRESIDENCIA. La Comisión Directiva deliberará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros titulares. Las reuniones serán presididas por el Presidente, y en su defecto por el Vice-Presidente. En ausencia de ambos, un miembro titular será elegido por los miembros titulares presentes para ese fin.

ART 30°. ORDEN DEL DÍA. Para cada sesión de la Comisión Directiva, el Presidente y el Secretario deberán confeccionar un orden del día que será sometido a la consideración de los miembros al inicio

**ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES
DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA**

de la sesión. El orden de los asuntos a tratar podrá alterarse y en las sesiones ordinarias, el temario podrá ampliarse mediante la aprobación por la simple mayoría de los presentes.

ART 31°. DEBATE. DISPOSICIONES. APLICABLES. ACTA. En los debates de la Comisión Directiva. Se observarán en lo que fuere compatible, las disposiciones relativas al debate en la Asamblea General. La asistencia de los miembros, las resoluciones tomadas y una síntesis del desarrollo de la sesión deberán constar en acta llevada para el efecto por el Secretario, la que ser aprobada y firmada en la siguiente sesión por los miembros presentes en ésta.

ART 32°. RESOLUCIONES. MAYORIA NECESARIA. VOTACION. Las resoluciones de la Comisión Directiva. Serán adoptadas por simple mayoría de votos de los miembros titulares presentes, con excepción de los casos de admisión de pedidos de reconsideración. Las votaciones de los miembros de la comisión serán verbales, a no ser que algún miembro solicite que sean secretos.

ART 33°. RECONSIDERACION DE RESOLUCIONES. Cualquier miembro titular podrá solicitar la reconsideración de resoluciones de la Comisión Directiva en la misma sesión en que fueren tomadas o en la sesión ordinaria inmediatamente posterior. Para su admisión se requiere el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros presentes, y que no haya sido rechazado anteriormente un pedido en igual sentido respecto de dicha resolución. Admitido el pedido, la resolución podrá ser modificada por simple mayoría de votos.

ART 34°. SITUACIONES DE ACEFALIA. Si por cualquier causa la Comisión Directiva quedare cesante, o sin capacidad para sesionar en lo sucesivo por serle imposible reunir quórum, sus funciones serán ejercidas hasta que se elija una nueva directiva en Asamblea Ordinaria por la Junta de Vigilancia. En caso de producirse la acefalia antes de tres meses de la fecha en que deba realizarse la Asamblea Ordinaria, la Junta de Vigilancia convocará a elecciones internas de cada curso para la conformación de una Comisión Directiva encargada de completar el período. En caso de renuncia, remoción o imposibilidad de ejercicio por parte del Presidente, lo sustituirá en el cargo el Vice- Presidente y, a falta de éste, los miembros de la Comisión Directiva elegirán entre sí, uno que desempeñe como Presidente interino.

ART 35°. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es órgano permanente del CEIBA, en el que los indicados hayan podido ejercer su defensa, se comprobare de las mismas les deben ser aplicadas. Será igualmente de su competencia la interpretación del presente estatuto, la declaración de nulidad de las Asambleas y la remoción de miembros de la Comisión Directiva conforme a lo dispuesto por estos estatutos.

ART 36°. COMPOSICION. DESIGNACION. REQUISITOS. DESTITUCION. CESANTIA. La Junta se integrará con el Asesor universitario junto a dos miembros de la Comisión Directiva, que no fueran el Presidente, el Vicepresidente, ni el Secretario, en reunión convocada expresamente para el efecto, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Los elegidos durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Comisión Directiva, pudiendo ser destituidos por la Asamblea General Extraordinaria en la forma y casos previstos en los estatutos.

ART 37°. REGLAMENTO INTERNO. La propia Junta deberá darse su reglamento interno, pudiendo modificarlo cuando lo considere oportuno, por decisión unánime de los miembros en ambos casos.

TITULO IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Documento original sellado por la Escribana Gloria Beatriz Benítez Báez. Registro de documento 799. Copiado para mejor lectura para testimonios y actuaciones.

ESTATUTO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

DE LA FACULTAD DE TEOLOGIA DE LA UEP – SEDE IBA

ART 38°. FEDERACIONES. INCORPORACION. CONDICIONES. El CEIBA podrá incorporarse a Asociaciones y/o Federaciones estudiantiles del país y del extranjero y colaborar con ellas en la realización de sus fines, siempre que los mismos no estén en contraposición a los del CEIBA y que se observen las normas estatutarias y las disposiciones pertinentes de la Institución. El CEIBA se obligará a las resoluciones tomadas por las distintas asociaciones y/o federaciones en los límites de su competencia y siempre que las mismas, a criterio de la Comisión Directiva, no sean violatorias a estos Estatutos y que no atenten contra los intereses del CEIBA. Los representantes del CEIBA ante las federaciones no podrán votar en su seno resoluciones fundamentales sin previa autorización de la Comisión Directiva del CEIBA.

ART 39°. ENMIENDAS Y REFORMAS DE LOS ESTATUTOS. Este estatuto podrá ser modificado en forma parcial o total por el acuerdo de las tres cuartas partes de los socios presentes en una Asamblea Extraordinaria especialmente convocada para el efecto.

ART 40°. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria que será convocada durante la primera quincena del año lectivo 2008, la Comisión Directiva Provisional de la entidad queda constituida como sigue: PRESIDENTE: Elvio Ramón Zárate. VICEPRESIDENTE: Ignacio Chamorro Ramírez. SECRETARIA: Alexandra Iselí. TESORERO: Roberto Villalba Penner. VOCALES: Miguel Candia, Alejandra Velázquez, Daniela Velázquez.

ART 41°. En caso de la disolución del CEIBA, los fondos disponibles, bienes patrimoniales y cualquier otro recurso existente, serán transferidos a la Asociación Caritativa de los Hermanos Menonitas del Paraguay, Facultad de Teología (Sede IBA) como primera preferencia y en segunda prioridad al Estado Paraguayo.

ART 42°. A los efectos legales referentes a registro de firmas como titulares de cuentas bancarias u otras entidades públicas o privadas, las designaciones y sus cambios se harán por nota remitida por la Comisión Directiva a la entidad interesada, firmada por el Presidente y Secretario del CEIBA, con la correspondiente certificación de firmas por parte de un Escribano Público.